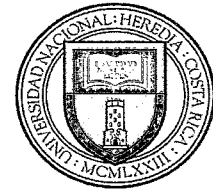




**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA  
Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, COLOMBIA**

Nosotros, **RANDALL ARCE ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos noventa y ocho-cero trescientos setenta y tres, **DIRECTOR** de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, que se deriven de todo tipo de relaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o en el extranjero. Lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, y **RICARDO GARCIA DUARTE** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará la **UDFIC**, manifiestan;

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Universidad Nacional "UNA" es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La "UNA" se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.

1

3. Son fines de la "UNA" promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.

4. La "UNA" es una institución al servicio de la sociedad, que tiene como meta la búsqueda de nuevos horizontes cognitivos, a través de la docencia, la investigación, la extensión y la producción. Entre sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

5. La "UNA", además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad a través del impulso a la divulgación, ejecución de programas, proyectos y alianzas; que la vinculan y permitan su contribución en estos ámbitos del desarrollo humano sostenible.

6. La "UDFJC" es un espacio social y una organización institucional, ente autónomo del orden distrital, que tiene entre sus finalidades la formación de profesionales especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística. Impulsa el diálogo de saberes y promueve una pedagogía, capaz de animar la reflexión y la curiosidad de los estudiantes; además, fomenta un espíritu crítico en la búsqueda de verdades abiertas; en la promoción de la ciencia y la creación; asimismo, de la ciudadanía y la democracia; y alienta la deliberación, fundada en la argumentación y en el diálogo razonado.

7. La "UDFJC" es una institución de alta calidad en la formación de ciudadanos responsables y profesionales del mejor nivel, en la producción de conocimiento científico, artístico y de innovación tecnológica; propósitos que desplegará en los campos de la docencia, la investigación y la extensión.

8. La "UDFJC" como institución de servicio público, imparte educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y avanzada o de posgrado, como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional.

9. Ambas instituciones, conscientes del beneficio que ambos países y sociedades pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen;

#### **POR TANTO**

A celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

11.11.11  
2

## **PRIMERA: OBJETO**

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción.

## **SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La "UNA" y la "UDJFC" dentro de sus posibilidades legales, presupuestarias, de gestión y en cumplimiento de la normativa dirigirán sus esfuerzos en las siguientes áreas:

1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral programas, proyectos y/o actividades de docencia, investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación.
2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional.
3. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

## **TERCERA: COORDINACIÓN**

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la UNA estará a cargo de la dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, y por parte de la UDFJC, coordinará el Centro de Relaciones Interinstitucionales- CERI.

## **CUARTA: EJECUCIÓN**

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la UNA y la UDFJC, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros.

Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UNA y la UDFJC, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

## **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Se da por entendido que para la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Asimismo, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un de 30 días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad y gestión de los eventuales derechos de Propiedad Intelectual que surjan al amparo del presente convenio específico, deberán ser reguladas por separado en convenios y/o contratos específicos celebrados al efecto, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las partes.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

**DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA</b>	<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, COLOMBIA</b>
<b>M.Sc. Randall Arce Alvarado Director</b>	<b>Alexis Adamy Ortiz Morales Ph.D Director</b>

<p><b>Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</b>  Apdo. Postal: 86-3000 Heredia  Tel. 2277-3061  Fax:2277-3056  Correo electrónico: <a href="mailto:octi@una.cr">octi@una.cr</a></p>	<p>Centro de Relaciones Interinstitucionales  Carrera 7 No 40 B -53 piso 3 Bogotá D.C.- Republica de Colombia  Tel : (57-1) 3239300 extensión 1007  Correo electrónico: <a href="mailto:relinter@udistrital.edu.co">relinter@udistrital.edu.co</a></p>
---	--

**DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADEMICA**

Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma.

En cualquier momento, el presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adenda, previa evaluación del convenio.

**DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, COLOMBIA**

*Ricardo García Duarte*  
**Ricardo García Duarte**  
**Rector**

**UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA**

*Randall A. Arce Alvarado*  
**Sr. Randall Arce Alvarado**  
**Director**